

**PROYECTO DE REGLAMENTO TÉCNICO DEL BRASIL RELATIVO
A LA IDENTIFICACIÓN Y LA CALIDAD DE LAS
SARDINAS EN CONSERVA (G/SPS/N/BRA/666)**

Observaciones de Marruecos

La siguiente comunicación, recibida el 11 de octubre de 2010, se distribuye a petición de la delegación de Marruecos.

1. La industria de la conserva de sardinas se ha visto afectada en los últimos años por la competencia desleal que supone la entrada en el mercado internacional, en especial el mercado de la Unión Europea, de pescado en conserva procedente de países latinoamericanos, etiquetado indebidamente como "sardinas".
2. La denominación "sardina" se utiliza exclusivamente para la especie *Sardina pilchardus* (Walbaum), de la que Marruecos es un importante productor y exportador mundial. La comercialización de especies distintas de *Sardina pilchardus* (Walbaum) con la denominación "sardinas en conserva" tendrá repercusiones negativas e innegables para la industria de las conservas de pescado y podría incluso hacer peligrar su existencia. La usurpación de esa denominación podría inducir a error al consumidor y refleja la intención de explotar la imagen de marca de la especie *Sardina pilchardus* (Walbaum) forjada por los países productores desde hace más de un siglo, lo que podría tener consecuencias socioeconómicas negativas para los sectores interesados.
3. En referencia a la notificación presentada por el Brasil a la OMC (G/SPS/N/BRA/666), relativa a su proyecto de reglamento técnico sobre la identificación y la calidad de las sardinas en conserva, Marruecos considera que, si bien ese reglamento técnico debe notificarse normalmente en el marco del Acuerdo OTC, la medida es más restrictiva de lo necesario y no está en conformidad con el Acuerdo MSF. Además, no sigue los principios ni las prácticas acordados en el marco del Codex para la introducción de nuevas especies de sardinas. Marruecos expresa su preocupación por el posible obstáculo de sus exportaciones al Brasil por esa nueva medida, que es rigurosa y no se basa en una evaluación de riesgos. De hecho, para promulgar reglamentos técnicos que incluyan nuevas especies de sardinas no incluidos en la norma Codex STAN 94-1981 es necesario seguir el procedimiento de inclusión de nuevas especies adoptado en el marco del Codex.
4. Las contradicciones observadas entre la norma del Codex y el proyecto de reglamento técnico del Brasil son las siguientes:
 - a) El artículo 3 del proyecto de reglamento técnico del Brasil establece que la materia prima deberá ser, entre otras, de la especie *Opisthonema libertate*, que no figura en la lista del párrafo 2.1 (Definición del producto) de la norma Codex STAN 94-1981.

- b) El artículo 5 del proyecto de reglamento técnico del Brasil no es conforme al párrafo 6.1 de la norma Codex STAN 94-1981 (Nombre del producto), que establece que la denominación "sardina" se reservará exclusivamente para la especie *Sardina pilchardus* (Walbaum), y no menciona que pueda utilizarse con las especies *Sardinella Janeiro* ni con *Sardina aurita* que se incluyen en dicho reglamento.

5. A fin de no inducir a error al consumidor, para estos otros productos es más adecuado utilizar la denominación "Sardinias X" (donde "X" es el país de origen, la zona geográfica, el nombre científico de la especie o su nombre común).

6. Marruecos opina que las normas adoptadas por la Comisión del Codex Alimentarius son el punto de referencia global internacionalmente aceptado para los consumidores, los productores y los elaboradores de alimentos, los organismos nacionales de control de los alimentos y el comercio alimentario internacional.

7. Por consiguiente, en su condición de productor de sardinias y exportador de productos marinos, Marruecos teme que la medida de Brasil pueda ser un serio obstáculo para sus exportaciones de pescado en conserva a este país y pide una aclaración sobre el proyecto de reglamento técnico en cuestión. Marruecos pide a las autoridades brasileñas que lo revisen en un plazo razonable para que cumpla la norma Codex STAN 94-1981 y no limite el comercio más de lo necesario.
